



RESOLUCIÓN No. 73-2020

QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 70-2020 SOBRE PÉRDIDA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS 2020.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con Motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de la Junta Central Electoral por el Partido Demócrata Institucional (PDI) en fecha 18 de agosto de 2020, en contra de la **Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020**, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente:

RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Vista: La Ley Núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: La Resolución No. 70-2020 de fecha 6 de agosto de 2020, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Visto: El Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, interpuesto por el Partido Demócrata Institucional (PDI) en fecha 18 de agosto de 2020.

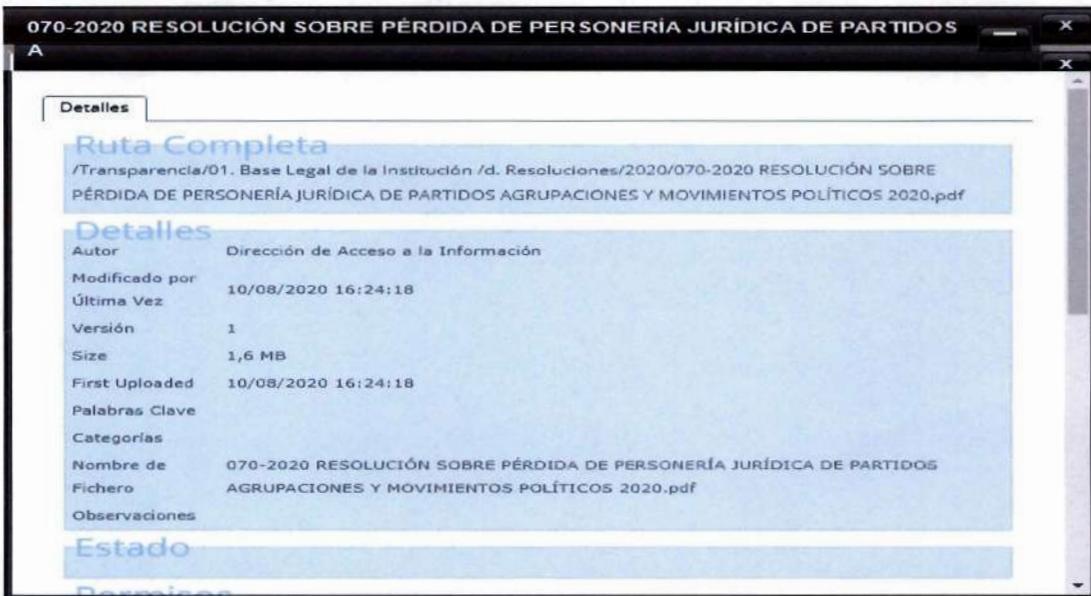
Vista: El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, levantada en fecha 26 de agosto de 2020 (Acta No. 52-2020).

Considerando: que el Artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, establece lo siguiente: "**Artículo 31.- De las Publicaciones.** Las decisiones que adopte la Junta Central Electoral, serán publicadas, según lo requieran los casos, mediante colocación en los medios de comunicación, la notificación a las partes interesadas o la inserción en la página web de la institución, con lo cual serán consideradas oficialmente públicas."

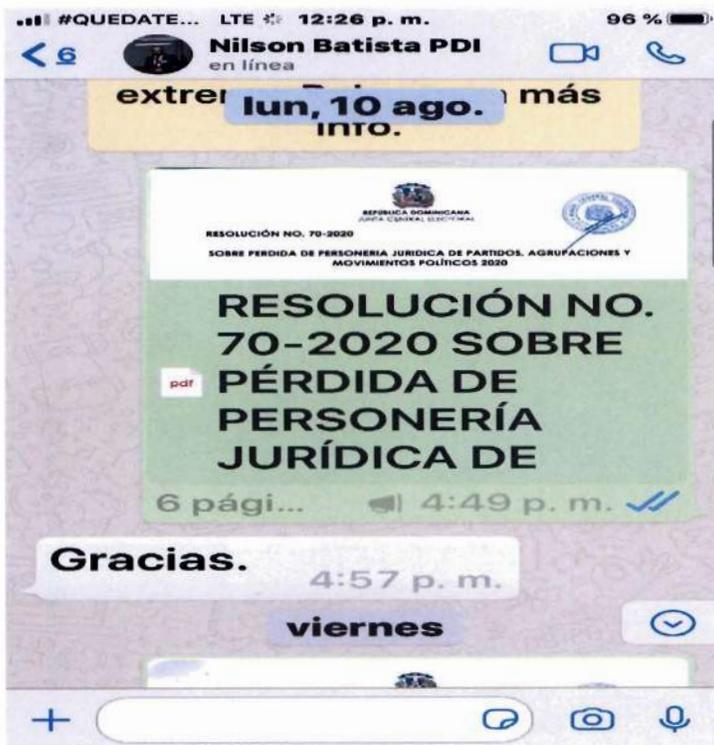
Considerando: Que, en fecha del 10 de agosto de 2020, la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, fue



colgada, a las 16 horas 24 minutos y 18 segundos de la tarde en la página Web de la institución tal y como se evidencia en la captura de pantalla siguiente



Considerando: Que, en esa misma fecha del 10 de agosto de 2020, la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, fue notificada vía WhatsApp, a las 4:49 de la tarde a todos los delegados políticos de partidos políticos reconocidos, incluyendo al partido recurrente Partido Demócrata Institucional (PDI) cuyo delegado a las 4:57 de la tarde respondió la notificación tal como se ve en la captura e pantalla siguiente:



Considerando: Que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Partido Demócrata Institucional (PDI) en fecha 18 de agosto de 2020, en contra de la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, fue depositado fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la decisión le fue notificada en fecha 10 de agosto de 2020, a todos los partidos políticos y colgada en la página Web de la Junta Central Electoral a las 16 horas 24 minutos y 18 segundos de esa misma fecha y el recurso fue interpuesto en fecha 18 de agosto de 2020, es decir cuando ya se encontraba vencido el plazo de tres (3) días para interponer el recurso contra la Resolución atacada.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral (JCE).

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes. La Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara inadmisibile el recurso de Reconsideración interpuesto por el Partido Demócrata Institucional (PDI) en contra de la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, ya que el mismo fue depositado fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, y la decisión le fue notificada en fecha 10 de agosto de 2020, a todos los partidos políticos y colgada en la página Web de la Junta Central Electoral en esa misma fecha y el recurso fue interpuesto en fecha 18 de agosto de 2020, es decir, cuando ya se encontraba vencido el plazo para interponer el recurso contra la Resolución atacada.

SEGUNDO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 70-2020 Sobre Pérdida de Personería Jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020.

TERCERO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

